



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]**

José Leonardo Ortiz 31 agosto 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2024, Aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ; el Informe Legal N° 000213-2024-MDJLO/GAJ [5794 - 5] de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 000304-2024-MDJLO/GPP [5794 - 4] de fecha 26.08.2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 000062-2024-MDJLO/GAF [5794 - 2] de fecha 16.08.2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Carta N° 000035-2024-SAT [5794 - 5] emitido por el Servicio de Administración Tributaria; y demás actuados que forman parte de la presente Ordenanza;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; además, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la definición de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa, norma con rango de Ley de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la mencionada Constitución Política del Estado. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; siendo que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, establece que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, el artículo 29 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre otras funciones, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; y su artículo 55 precisa en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales, entre otras, las multas y derechos creados por su concejo municipal; por lo que, dentro de dichos contextos, está en la capacidad legal para establecer facilidades para el pago de sanciones de multas administrativas, las mismas que deberán tener carácter excepcional y temporal, a fin de crear una política de motivación al saneamiento de la situación de morosidad de los administrados, aliviándoles la carga impuesta.

Que, aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para los años 2019 y anteriores, podemos decir que solo mediante la aprobación de una ordenanza es posible modificar ordenanzas que contienen o aprueban multas administrativas, siendo que, el concejo municipal tiene la facultad de condonar total o parcialmente las multas administrativas mediante la aprobación de una ordenanza municipal, dado que solo mediante dicha norma el concejo aprueba la escala de multas y solo mediante una norma de rango similar podría extinguirse total o parcialmente la exigibilidad de una sanción pecuniaria;

Que, mediante Informe N° 334-2024-SAT-JLO/GO, la Gerencia de Operaciones del SATJLO propone que se apruebe la Ordenanza Municipal que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, cuyo objetivo es optimizar el nivel de recaudación en la jurisdicción del distrito, reduciendo el Índice de morosidad existente en cuanto a las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, por el Oficio N° 467-2024-SAT-JLO/GG de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria (SAT – JLO), cumple con presentar la propuesta de ordenanza municipal que otorga beneficios aplicables a deudas tributarias y no tributarias que recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2024;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 000304-2024-MDJLO/GPP de fecha 26 de agosto del 2024, y la Gerencia de Administración y Finanzas mediante su Informe N° 000062-2024-MDJLO/GAF de fecha 16 de agosto del 2024, consideran la viabilidad del proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 000213-2024-MDJLO/GAJ [5794 - 5] , emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta PROCEDENTE el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Código Tributario aprobado mediante D.S 133-2013-EF;

### **POR CUANTO:**

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 11, 17, 39 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29.08.2024, se **RESOLVIO APROBAR** lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]

### ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza Municipal se aprueba en favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz.

### ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad otorgar facilidades y beneficios excepcionales de naturaleza tributaria que permitan a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz, el reconocimiento y pago de obligaciones incumplidas con la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza Municipal se aplica a las obligaciones de naturaleza tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que se encuentren en cobranza ordinaria y/o en cobranza coactiva, esta última solo podrá ser aplicada bajo criterio discrecional del Ejecutor Coactivo, en aplicación de la normatividad vigente.

### ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO IMPLÍCITO:

Todo pago que se efectúe en aplicación de la presente ordenanza, representa el reconocimiento expreso de la deuda.

### ARTÍCULO 5.- INCOMPATIBILIDAD:

Los beneficios que otorga la presente Ordenanza, son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicarse aquél que resulte más beneficioso al contribuyente.

Asimismo, los beneficios que otorga la presente Ordenanza son incompatibles con compromisos de pagos firmados en etapa coactiva, no pudiendo desistir de dicho compromiso para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 6.- TRIBUTOS QUE COMPRENDE LA ORDENANZA:

La deuda materia de la presente Ordenanza, la constituyen: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, multas tributarias y deudas no tributarias.

### ARTÍCULO 7.- DEUDAS SOBRE LAS QUE NO APLICA BENEFICIO:

Las deudas que hayan sido objeto de una medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas, no entran en la presente Ordenanza.

Asimismo, respecto a las deudas con expedientes coactivos iniciados, quedará a discrecionalidad del ejecutor coactivo conceder los beneficios de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 8.- REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL ACOGIMIENTO DE LOS BENEFICIOS: PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2024:

Para acceder a los beneficios aprobados en la presente Ordenanza, **el contribuyente deberá cancelar la totalidad del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024, incluido el costo por emisión de HR-PU-PR, gastos administrativos y/o coactivos generados.**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]**

En dicho caso, el contribuyente podrá acceder a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024.
- Descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 9.- BENEFICIOS DEL PAGO TOTAL AL CONTADO POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2023:**

Realizado el pago del impuesto predial 2024, el costo por emisión de HR-PU-PR, gastos administrativos y/o coactivos generados; y, si el contribuyente cancela al contado toda su deuda acumulada por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2023, dentro de los plazos de vigencia de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés moratorio, por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Condonación del 100% de multas tributarias
- Condonación/Descuento del insoluto de los arbitrios municipales en el siguiente orden:

EJERCICIO FISCAL	1998-2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CONDONACIÓN/DESCUENTO	100%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	15%

- Descuento de las siguientes deudas no tributarias impuestas hasta el 2018, en el siguiente orden:

RUBRO	DESCUENTO DE LA MULTA
OTROS REGISTROS	90%
OTRAS MULTAS	90%
MULTAS A ESTABLECIMIENTOS FARMACIAS Y OTROS	90%
DERECHO MULTA REGULARIZA LICENCIA CONSTRUCCIÓN	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN MODALIDAD "A"	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN VIV. Y OTROS MODALIDAD "B"	90%

**ARTÍCULO 10.- BENEFICIOS DEL PAGO AL CONTADO IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR EJERCICIO FISCAL:**

Realizado el pago del impuesto predial 2024, el costo por emisión de HR-PU-PR, gastos administrativos y/o coactivos generados; y, si el contribuyente cancela al contado toda la deuda un determinado ejercicio fiscal por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, dentro de los plazos de vigencia de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés moratorio, por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Condonación del 100% de multas tributarias.
- Condonación/Descuento del insoluto de los arbitrios municipales en el siguiente orden:

EJERCICIO FISCAL	1998-2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CONDONACIÓN/DESCUENTO	100%	65%	55%	45%	35%	25%	15%	5%



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]**

<b>CUENTO</b>								
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--

- Descuento de las siguientes deudas no tributarias impuestas hasta el 2018, en el siguiente orden:

<b>RUBRO</b>	<b>DESCUENTO DE LA MULTA</b>
OTROS REGISTROS	90%
OTRAS MULTAS	90%
MULTAS A ESTABLECIMIENTOS FARMACIAS Y OTROS	90%
DERECHO MULTA REGULARIZA LICENCIA CONSTRUCCIÓN	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN MODALIDAD "A"	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN	90%
LICENCIA EDIFICACIÓN VIV. Y OTROS MODALIDAD "B"	90%

**ARTÍCULO 11.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA EN PROCESOS DE EJECUCIÓN COACTIVA POR DEUDA NO TRIBUTARIA:**

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente Ordenanza reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó la multa administrativa objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas provisionales y/o correctivas impuestas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**ARTÍCULO 12.- EXCEPCIONES:**

En el caso que, el obligado realice el pago acogiéndose al beneficio y se verifique que la deuda tributaria o no tributaria, en vía ordinaria o coactiva, se encuentre impugnada judicial o administrativamente, el acogimiento al beneficio quedará sin efecto y el pago realizado se considerará como un pago a cuenta, continuándose con la cobranza de la diferencia

**ARTÍCULO 13.- MEDIOS DE PAGO:**

Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, el contribuyente o administrado podrá cancelar en caja de la entidad en un (01) solo pago hasta con dos (02) modalidades de pago.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA:** La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación o medio indubitable que verifiquen su publicación y tendrá vigencia hasta 30 de septiembre del 2024.

**SEGUNDA.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas a la vigencia de la misma en función a los escenarios que se puedan presentar.

**TERCERA.- ENCÁRGUESE**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, dictar las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente norma municipal.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDJLO/A [5794 - 7]

**CUARTA.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTA.-** Los pagos efectuados en fechas anteriores a la entrada en vigencia de la presente norma no generan derecho a devolución o compensación, asimismo, los pagos efectuados en aplicación los beneficios que se otorgan mediante la presente, tampoco podrán aplicarse a solicitudes de compensación o reimputación de pagos.

**SEXTA.- ENCÁRGUESE**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación de la localidad, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y la del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Firmado digitalmente  
ELBER REQUEJO SANCHEZ  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 31/08/2024 - 20:55:10

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.sisadmin.link/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
JOEL RODRIGUEZ PEREIRA  
GERENTE MUNICIPAL  
31-08-2024 / 17:11:36
- GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CIRO ISMAEL DELGADO SANCHEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
31-08-2024 / 18:06:52
- SECRETARIA GENERAL  
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
31-08-2024 / 17:08:53
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA  
31-08-2024 / 17:16:39
- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
31-08-2024 / 17:26:16
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
31-08-2024 / 17:13:33